



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°188-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de Julio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°574-2022-MPA-GAJ de fecha 06 de Julio de 2022, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás documentos que se adjuntan relacionado con la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE FORMULA POLINÓMICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 14204 DEL SECTOR SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, con código único de inversiones (CUI) N° 2474492, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, (en adelante El Plan), con enfoque de gestión de riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. El artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el mismo que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°188-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de Julio del 2022

eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del reglamento acotado señala que de Aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen(...) literal g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; asimismo el numeral 138.1 del artículo 138° del referido marco normativo establece que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.” En consecuencia, las fórmulas polinómicas contempladas en el expediente técnico forman parte del contenido del contrato.

Que, el mencionado reglamento en su artículo 55° señala que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definidas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, Numeral 1.7 establece que el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el artículo 49 de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación debiendo presumirse la veracidad de los informes citados dentro de la presente resolución.

Que, mediante Informe N°020-2022-MPA-GDUR-SSLO/CPC.VGC, de fecha 21 de Junio del 2022, el CPC. Víctor Gutiérrez Caman-Especialista en Liquidaciones de obras, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra que está devolviendo la Liquidación de **Contrato de Obra N° 003-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 14204 DEL SECTOR SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con código único de inversiones (CUI) N° 2474492, en razón a que, el contratista ha formulado incorrectamente la formula, en razón a que el factor de incidencia no llega a la unidad, motivo por el cual imposibilita proceder con la revisión de la liquidación de contrato, y recomienda que el expediente de liquidación presentado por el contratista deberá ser devuelto a este, a fin de que corrija la formula polinómicas y otros.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°188-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de Julio del 2022

Que, mediante Informe N°434-2022-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 15 de Junio del 2022, el Ing. Kristoffer Emmanuel Salas Zavaleta-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que se ha encontrado que la formula polinómica esta mal calculada, ya que el factor de incidencia no llega a la unidad, motivo por el cual existe la imposibilidad con la revisión de la liquidación del contrato.

Que, mediante Carta N° 0291-2022-MPA/GDUR/SGEP de fecha 27 de Junio del 2022, el Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez-Sub Gerente de Estudios y Proyectos comunica al Proyectista del Expediente de la liquidación de obra **“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 14204 DEL SECTOR SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con código único de inversiones (CUI) N° 2474492, que la formula polinómica de dicho proyecto esta mal calculada en merito a que el factor de incidencia no llega a la unidad, motivo por el cual imposibilita proceder con la revisión de liquidación de contrato, y que debe de alcanzar el BACKUP de S10 del mencionado proyecto.

Que, mediante Carta N° 002-2022-ING.GMB-MPA de fecha 30 de Junio del 2022, el ingeniero proyectista alcanza información que sustenta la elaboración de la formula polinómica, conforme al detalle siguiente:

CONTRACTUAL $K=0.371*(Mr/Mo)+0.180*(AR/Ao)+0.089*(Cr/Co)+0.085*(Mr/Mo)+0.264*(Irl/Io)$						
Monomio	Factor	%	Símbolo	Índice	Descripción	
1	0.371	77.089	M	47	MANO DE OBRA INCL.LEYES SOCIALES	
2	0.180	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	
3	0.089	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	
4	0.085	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	
5	0.264	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	

CORRECCION $K=0.365*(Mr/Mo)+0.180*(AR/Ao)+0.087*(Cr/Co)+0.086*(Mr/Mo)+0.282*(Irl/Io)$						
Monomio	Factor	%	Símbolo	Índice	Descripción	
1	0.365	100.000	M	47	MANO DE OBRA INCL.LEYES SOCIALES	
2	0.180	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	
3	0.087	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	
4	0.086	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	
5	0.282	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	

Que, mediante Informe N°467-2022-SGSLO-GDUR-MPA, de fecha 05 de Julio del 2022, el Ing. Kristoffer Emmanuel Salas Zavaleta-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicita opinión legal sobre la modificación de formula polinómica de la obra: **“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 14204 DEL SECTOR SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con código único de inversiones (CUI) N° 2474492.

Que, mediante Informe de visto N° 574-2022-MPA-GAJ de fecha 06 de Julio del 2022, el Mg. Abog. Edgardo Alexander Abramonte Monzón-Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal manifestando que resulta procedente la emisión del acto administrativo que apruebe la modificación de la Formula Polinómica del Expediente Técnico de la Obra: **“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 14204 DEL SECTOR SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con código único de inversiones (CUI) N° 2474492.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°188-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de Julio del 2022

Estando a lo expuesto, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA- "A", de fecha 05 de Enero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación de la formula Polinómica del Expediente Técnico de la Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 14204 DEL SECTOR SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", con código único de inversiones (CUI) N° 2474492, conforme a los argumentos señalados en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Encargar** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SOCCHABAMBA**, representada por la Srta. **Yurivanesa Huancas Tineo**, para las acciones que correspondan, cito en Av. Grau Mz. H Lote 21 C.H Micaela Bastidas-Distrito Veintiséis de Octubre- Piura, con Correo electrónico: dino_sebastiansac@yahoo.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **Remitir** copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional-OCI, Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL